

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-180320

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 1,485

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,485) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración resolución de declaratoria de desierto del recurso de apelación del caso: SOCIEDAD GRUPO TECNOLOGÍA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., el cual fue expuesto por la Licenciada Yansy Stephany Batres Recinos, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que fue recibido y analizado en la Sindicatura Municipal, el expediente de determinación tributaria de cuatro inmuebles, a nombre de la Sociedad GRUPO TECNOLOGÍA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., el cual contiene escrito de Apelación, presentado por su Apoderado JOSÉ SAÚL MURILLO LÓPEZ, en contra de resolución emitida por el Jefe de Catastro, a las quince horas y veinticinco minutos del día tres de diciembre de dos mil diecinueve, en la cual, entre otras cosas, se determina que se mantenga el cobro del servicio de Alumbrado Público a los inmuebles inscritos bajo los ID seis dos seis cinco tres, seis dos seis cinco cuatro, seis dos seis cinco cinco y seis dos seis cinco seis, ubicados en Cantón Álvarez, Finca Florencia, km 18 1/2, número 15, Santa Tecla, La Libertad, de acuerdo a lo establecido en el artículo dos de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla.
- III- ANTECEDENTES: Se constata en dicho expediente, que en fecha trece de enero del dos mil veinte, el Jefe de Catastro, admitió dicho recurso mediante resolución número AD-CAT/2020-006, en el cual se mandó a oír a la recurrente para que se mostrara parte y para que hiciera uso de sus derechos en el plazo establecido por la Ley, siendo debidamente notificada en fecha catorce de enero de dos mil veinte.
- IV- FUNDAMENTOS DE DERECHO: Según lo establece el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal,..."*Si el apelante dejare transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte, el Concejo Municipal*

declarará desierto el recurso interpuesto", en el presente caso, el apelante no compareció a hacer uso de sus derechos, tal como lo manda la disposición legal citada y por lo tanto se ha configurado el supuesto necesario para declarar desierto el presente recurso.

Por lo tanto, con base en las razones expuestas y de conformidad a lo establecido en el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal,

ACUERDA:

- 1. Declárese desierto el recurso de apelación, interpuesto por el señor JOSÉ SAÚL MURILLO LÓPEZ, en su calidad de Apoderado de la Sociedad GRUPO TECNOLOGÍA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., en contra de la resolución emitida a las quince horas con veinticinco minutos del día tres de diciembre de dos mil diecinueve, por haber transcurrido el término de Ley sin que la apelante se mostrare parte ante el Concejo Municipal;**
- 2. Devuélvase el expediente a su lugar de origen para su respectivo archivo.-Comuníquese"""".**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**